

MARCADO CE PARA LAS SEÑALES VERTICALES DE CIRCULACIÓN

Desde el día 1 de Enero del 2013, es obligatorio el marcado CE en todas las señales verticales de circulación que se vayan a colocar en cualquier tipo de vía perteneciente a la UE, conforme a la norma UNE EN 12899-1:2010 y con la directiva 89/106/CEE.

Para poder fabricar éstas señales, es obligatorio haber superado positivamente todos los ensayos y requisitos que la norma establece de una forma acreditada.

A raíz de esto, cualquier empresa fabricante debe identificar cada señal con:

- el sello CE,
- con la norma de cumplimiento UNE-EN 12899-1:2010
- y con la identificación del fabricante, en este caso, SEÑAL TRAFIC MARIBAÑEZ, S.L.L.

Además de todo esto, las señales deben estar identificadas conforme a la catalogación indicada por norma, para de esta forma poder verificar dicho cumplimiento de una manera sencilla.

Del mismo modo, el fabricante debe acompañar la siguiente documentación:

- Informe del producto.
- Identificación del producto conforme a Norma EN 12899-1:2010
- Dirección registrada del fabricante.
- Los dos últimos dígitos del año en que se inició el mercado CE.
- Número de Identificación del Organismo Notificado.
- Número de Certificado de Conformidad.
- Identificación de las características del producto.

El cliente está es su derecho y obligación de comprobar la existencia de dicho mercado, acreditación y documentación correspondiente.

Por último, la posesión de una marca de calidad, no sustituye ni equivale a la marcación CE, y en ningún caso exime de la obligación de tener el marcado CE.